

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRIO JUDICIAL DE YOPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO- PROCESOS CIVILES –LABORAL- FAMILIA
ESTADO No. 151

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PROVIDENCIA	FECHA	UBICACIÓN
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ORDINARIO LABORAL	SUL MIREYA NIÑO Y OTROS	GIOVANNY GOMEZ ROJAS Y OTROS	INTERLOCUTORIO	27/09/2018	CIVIL VI 189
ORDINARIO LABORAL	DAVID HERNAN BARRERA VARGAS	COLPENSIONES	INTERLOCUTORIO	27/09/2018	LAB 1149 III 293
RECURSO DE REVISION	MARCO TULIO RODRIGUEZ	ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE LECHE DE MANI “ MANILACTEOS”	INTERLOCUTORIO	27/09/2018	AGRARIO II 138
ORDINARIO LABORAL	JORGE ENRIQUE SANABRIA MORENO	SICIM COLOMBIA Y OTROS	INTERLOCUTORIO	27/09/2018	LAB 1149 IV 56

Para notificar debidamente a las partes, se fija el presente *estado* en la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) a las siete de la mañana (7:00 am) y se desfijará a las cinco de la tarde (5:00 pm).


CÉSAR ARMANDO RAMÍREZ LOPEZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
YOPAL- CASANARE

Lab 1149 IV
56

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL

Despacho del Magistrado

Yopal, septiembre veintisiete (27) de dos mil dieciocho (2018)

Clase de Proceso: ORDINARIO LABORAL - SENTENCIA
Demandante JORGE ENRIQUE SANABRIA MORENO
Demandado SICIM COLOMBIA (SUCURSAL DE SICIM SPA) Y OTROS
Radicación No.: 85-001-22-08-001-2015-00089-03

Se decide sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por los apoderados del demandante y de las demandadas SICIM COLOMBIA (Sucursal de SICIM SPA) y OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA SAS, contra la sentencia de fecha septiembre trece (13) de 2018 proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Yopal, Casanare, dentro del proceso de la referencia.

Para resolver se considera:

La sentencia apelada fue emitida en audiencia en la fecha ya señalada. El recurso fue presentado y sustentado allí mismo por los representantes judiciales de las citadas partes.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la apelación interpuesta por los apoderados del demandante y de las demandadas SICIM COLOMBIA (Sucursal de SICIM SPA) y OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA SAS contra la sentencia de fecha septiembre trece (13) de dos mil dieciocho (2018).

SEGUNDO: Surtido el trámite de notificación de esta providencia, vuelva el expediente al Despacho para evacuar el trámite correspondiente.

Notifíquese

JAIRO ARMANDO GONZÁLEZ GÓMEZ
Magistrado

Agosto 11
178

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
DESPACHO DEL MAGISTRADO**

Yopal, septiembre veintisiete (27) de dos mil dieciocho (2018)

REF: RECURSO DE REVISIÓN
RADICACIÓN: 85-001-22-08-001-2012-00190-01
DEMANDANTE: MARCO TULIO RODRIGUEZ
DEMANDADO: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y
COMERCIALIZADORES DE LECHE DE MANI
"MANILACTEOS"

El apoderado judicial del señor MARCO TULIO RODRIGUEZ, presenta recurso de súplica, en contra de la sentencia emitida por la Sala única del Tribunal Superior del Superior de Yopal, dentro del recurso de revisión adelantado por la misma parte en contra de la sentencia emitida el 24 de agosto de 2015, por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal.

Al respecto, ha de recordarse que el recurso de súplica procede contra autos dictados por el magistrado sustanciador que por su naturaleza serian apelable (artículo 331 CGP). Evento que para el caso no se cumple, toda vez que pretende ejercer esta prerrogativa en contra de la providencia que decide el mecanismo extraordinario de revisión, la cual, no es susceptible de este recurso.

De este modo, no cabe duda que el recurso presentado por la parte actora es improcedente, por consiguiente se,

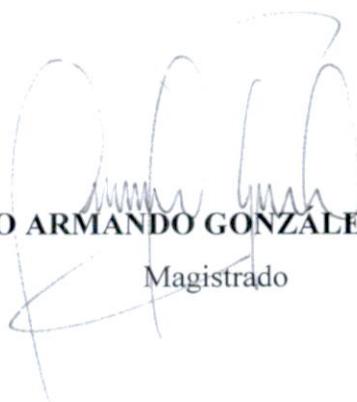
RESUELVE

Declarar improcedente el recurso de súplica presentado, conforme se indicó en precedencia, en consecuencia, se ordena su devolución a la Secretaría de la Corporación.

NOTIFÍQUESE

JAIRO ARMANDO GÓNZALEZ GÓMEZ

Magistrado



103 1199/11
272

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
SALA ÚNICA DE DECISIÓN

Yopal, septiembre veintisiete (27) de dos mil dieciocho (2018)

REF: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DAVID HERNÁN BARRERA VARGAS
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 850012208-001-2017-00131-01

Para efectos de resolver sobre la concesión del recurso de casación interpuesto por el apoderado del demandante dentro del asunto de la referencia y atendiendo a que se trata de la petición del reconocimiento de la mesada pensional a su nombre, se dispone la realización de la correspondiente determinación de la cuantía de lo pretendido, por intermedio de la Contadora adscrita a la Secretaría de este Tribunal.

Para efectos de lo anterior, por intermedio de esa dependencia, entréguese el expediente a dicha funcionaria.

Notifíquese y cúmplase,



JAIRO ARMANDO GONZÁLEZ GÓMEZ

Magistrado sustanciador

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL

Sala Única

Cw1 VI
189

Ref.: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes: Sul Mireya Niño y Otros
Demandados: José Giovanni Gómez Rojas y Otros
Rad.: 85-001-22-08-003-2017-00060-01

Yopal, Casanare, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Reunidos los requisitos exigidos por el artículo 325 del Código General del Proceso, se **admite** –en el efecto suspensivo– los recursos de apelación interpuestos por los apoderados de los señores Édgar Enrique Rodríguez, José Giovanni Gómez Rojas, Nidia Lucia Rodríguez González y Servientrega S. A. contra la sentencia de 13 de septiembre de 2018, proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad, dentro del proceso de la referencia.

En firme esta decisión, regresen las diligencias al despacho para disponer lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase.


ÁLVARO VINCOS URUEÑA
Magistrado